

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 197.

Secretaría.—Negociado 1.º

## CONVOCATORIA.

Usando de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á la Excma. Diputación á sesión extraordinaria, que tendrá lugar en su Palacio el día 8 de Febrero próximo á las doce de la mañana, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio.

2.º Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en

virtud de lo que determina el párrafo 3.º del art. 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882; y

3.º Contestación á los interrogatorios formulados por la citada Comisión para el estudio de la reforma arancelaria y de los tratados de Comercio.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de todos los Sres. Diputados, se sirvan asistir á dicho acto.

Palencia 28 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 198.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama, me dice lo que sigue:

"Sírvese V. S. ordenar la busca y captura de los presos Manuel Díaz García, de 37 años, ojos, pelo y bigote negros; viste traje oscuro, con bufanda blanca, natural de Málaga y habla con dificultad; y Miguel Ruiz Martín, de 34 años, color moreno, estatura baja, usa chaqueta calesera y es natural de Castro del Río: ambos fugados de la cárcel de Baena (Córdoba)."

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil é individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndoles á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Palencia 27 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 199.

Según participa el Alcalde de Villoldo, en Villanueva del Río ha sido recogida una res vacuna que se hallaba desmandada, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto insertar en este BOLETÍN OFICIAL con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 27 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas de la res.

Una vaca, preñada, edad 6 años, pelo entre rojo y pardo, tiene una señal parecida á una M en el cuadril izquierdo y otra parecida á una A en la falda derecha.

CIRCULAR NÚM. 200.

Habiendo desaparecido el día 14 del actual de Cevico Navero una caballería mayor, de las señas que á continuación se expresan, propiedad de José Monje Pinto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil é individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de aquella, participándolo á

este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 27 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas de la caballería.

Un macho burreño, edad 13 años, alzada 6 cuartas y 8 dedos, pelo negro, con una mancha blanca en el lomo.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º  
Minas.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 20 del actual se presentó en esta Sección de Fomento por D. Eusebio García de Quijano, vecino de esta Capital, como apoderado de D. Conrado Quintana, que lo es de Bilbao, solicitud de registro de 1.225 pertenencias para la mina de hulla nombrada "San Antonio", sita en término del pueblo de San Felices, Ayuntamiento de Celada de Robledo, que fué admitida provisionalmente y publicada con sus linderos y designación en el BOLETÍN OFICIAL núm. 171, correspondiente al 23 del corriente.

Vista la citada solicitud con la designación y la carta de pago del depósito necesario de 4.927 pesetas constituido en este día en la Caja del Tesoro de esta provincia, he acordado la admisión definitiva del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término de 60

días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la mencionada ley. Palencia 27 de Enero de 1890.—*Narciso Ribot.*

*Listas de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º de Diciembre en los Ayuntamientos de esta provincia, las cuales se publican en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.*

#### Dueñas.

##### *Colegio de la Constitución.*

D. Silverio Blas Nágera.  
Sebastián Bravo Bustamante.  
Antonio Bravo Bustamante.  
Pablo Cordón Ortega.  
Julian Cordón Ortega.  
Pablo Salas Quevedo.  
Juan Dueñas Rosales.  
Santos Cuadros Medina.  
Inocencio Santiago Bravo.  
Mariano Bravo González.  
Juan Dueñas Dueñas.  
Tiburcio Fernández Diez.  
Bruno García Cerrato.  
Jenaro Caballero Blanco.  
Leandro Bravo Ruiz.  
Justo Cordón Medina.  
Román García García.  
Isaac Dueñas González.  
Santiago Diez Grande.  
José Martínez Delgado.  
Mariano Dueñas González.  
Pedro Gútierez de la Hoz.  
Mariano Pérez García.  
Pedro de la Fuente Zurro.  
Antonio Masa Monje.  
Fermín Alonso Martín.  
Tiburcio Maté Baltanás.  
Ciriaco Ortega Ramos.  
Bonifacio Barrasa Diez.  
Lorenzo Chacón Blas.  
José Maté López.  
Emeterio Ortega Izquierdo.  
Román Giménez Masa.  
Sebastián García Lora.  
Fermín Muñoz Alonso.  
Agustín Mínguez Villamediana.  
León Gallegos Cartón.  
Mateo Calvo Rivas.  
Andrés Gómez Mínguez.  
Evaristo Alonso Pérez.  
Tomás Monje Diez.  
Félix Caballero Bravo.  
Juan Rey Sahagún.  
Francisco Merino Martín.  
Crisóforo Delgado Ortíz.  
Bernardino Alvarez Rodríguez.  
Benigno Bravo Bustamante.  
Sabiniano Pinedo Carranceja.  
Zacarías San José.  
Laureano Bravo Bustamante.  
Eusebio González Diez.  
Eusebio Blanco Ruiz.  
Eusebio Monje Diez.  
Basilio Monje Pérez.  
Melchor Monje Herrera.  
Segundo García Martín.  
Fermín Diez Giménez.  
Cayetano Escudero Villullas.  
Miguel García Escudero.  
Mateo Merino Calvo.  
Ezequiel Monje Caballero.

D. Andrés González del Cerro.  
Paulino Diez Giménez.  
Deogracias Meléndez Bravo.  
Mariano Martín Pablo.  
Fausto García Martín.  
Antonio Muñoz Alonso.  
Hipólito García Amigo.  
Pedro Fernández Alegre.  
León Fernández Alegre.  
Ignacio López Calvo.  
José Salagre Andrés.  
Cirilo Gil Gómez.  
Mariano Caballero González.  
Blas Cerrato de la Fuente.  
Gregorio de la Peña Blanco.  
Matías Muñoz Blas.  
Aquilino de la Llana Martín.  
Anastasio Alonso Martín.  
Ambrosio de la Fuente Rodríguez.  
Anaclero Márcos Sánchez.  
Secundino de Vena Tijero.  
Anaclero Roldán Obejero.  
Felipe García Alonso.  
Natalio Aguado García.  
Casimiro Dueñas González.  
Bonifacio Villullas García.  
Juan Villullas Martín.  
Francisco Martínez Nebreda.  
Leoncio Mínguez Alegre.  
Angel Villullas Amigo.  
Domingo Márcos Sanz.  
Tirso García Serrano.  
Francisco Márcos del Río.  
Aquilino Blas González.  
Agustín Charrín Herrero.  
Antonio Masa Pérez.  
Román Amigo Mínguez.  
Juan Minayo Bueno.  
José Masa Pérez.  
León Baltanás Molinero.  
Mariano Cordón Maté.  
Manuel López Márcos.  
Pascual Canduela Pérez.  
León Blanco Pérez.  
Estéban Izquierdo Alonso.  
Julian Mínguez Alegre.  
Estéban Villullas de la Parra.  
Juan de Masa Cabeza.  
Ruperto de Vena Ruiz.  
Francisco Escalada Solís.  
Eusebio García Pastor.  
Pedro Mínguez Maté.  
Melitón Bureba de la Marca.  
Narciso Villán Ausín.  
Narciso García Baltanás.  
Castor Nájera Gómez.  
Vicente de Castro de la Peña.  
Tomás Maté González.  
Luis García Pastor.  
Manuel Cardo Santos.  
Ignacio Herrá Hernando.  
Ruperto Monje Sendino.  
Santiago Caballero González.  
Deogracias Villahoz Silva.  
Juan Anido López.  
Natalio Tijero Hermoso.  
Santiago Martín Fernández.  
Tomás Mínguez Martín.  
Saturnino Calzada Rivas.  
Antonio López Bravo.  
Pedro Tijero López.  
Santiago González Gómez.  
Deogracias Blanco Caballero.  
Aniceto Martín Buzón.  
Gregorio Pastor Bravo.  
Tomás Martín Herrero.  
Simplicio San José Expósito.  
Estanislao Villullas Alonso.

D. Mariano Hijarrubia Márcos.  
Patricio Sedano Hermosilla.  
Matías Alegre Gómez.  
Enrique Alonso Prádanos.  
Celestino Charrín García.  
Jacinto García Giménez.  
Narciso Medina Calzada.  
Ezequiel Caballero García.  
Nicolás del Barrio Saez.  
Anastasio Fernández Caballero.  
Manuel Calzada Rivas.  
Natalio Monje Alegre.  
Pedro Mendico Alsaga.  
Pedro Bustamante Sardón.  
Eugenio Villán González.  
Alonso Gil Vázquez.  
Nicolás Mínguez Maté.  
Simón Amigo Mínguez.  
Elías Dueñas González.  
Eugenio Dueñas Blanco.  
Félix López Contreras.  
Aureliano Capillas Blanco.  
Claudio Caballero Arconada.  
Manuel Martín Molinero.  
Julian García Martín.  
Valentín García Calzada.  
Leandro Caballero Lora.  
Julian Pérez Hierro.  
Eugenio Blanco Martín.  
Raimundo Caballero Blanco.  
José Puchol Olivar.  
Lorenzo Salas Alonso.  
Ruperto Martín Mínguez.  
Mateo Portela Ramos.  
Anastasio López García.  
José Cañas Rodríguez.  
Manuel Antolín.  
Inocencio Caballero Bravo.  
Gregorio López Masa.  
Eusebio López Tijero.  
Gregorio Mínguez Sanz.  
Julian Monje Diez.  
Manuel de la Fuente Nájera.  
Alejandro Amigo Escalada.  
Mariano Amigo Palenzuela.  
Mariano Mínguez Solís.  
Nicolás Blas Nájera.  
Remigio González Otero.  
Prudencio González Otero.  
Mariano García Giménez.  
Francisco Cimas Amet.  
Julian Zurro Aparicio.  
Pablo Montoya Ortega.  
Segundo Calzada García.  
Juan Ruiz San José.  
Julian Monje Charrín.  
Joaquín Monje González.  
Santiago García Giménez.  
Máximo Monje González.  
Eleuterio Madrazo Diez.  
Victor Hernando de Vena.  
Martín García Sendino.  
Juan García Ortega.  
Deogracias Monje Herrera.  
Pedro Tazo Paz.  
Matías González Izquierdo.  
Sebastián Izquierdo Alonso.  
Saturio Calzada Blanco.  
Epifanio Santiago Fernández.  
Braulio Monje Sendino.  
Félix Ortega Izquierdo.  
Julian Fernández Villoldo.  
Mariano Rivas Castrillejo.  
Gregorio Caballero Támara.  
Simón Mínguez Palacio.  
Eusebio González García.  
Bernardo Espinosa Alonso.  
Lorenzo de la Peña Blanco.

D. Valentín García Alegre.  
Julian Solís Callejas.  
Mateo Martín Millán.

##### *Colegio de San Agustín.*

D. Victoriano Izquierdo.  
Isidoro Monje Nieto.  
Celestino Pereda Pérez.  
Francisco Fernández Martín.  
Casimiro Fernández Martín.  
Valentín Amigo Blanco.  
Benito Cordón Ortega.  
Silverio Renedo.  
Andrés de la Llana Martín.  
José Onecha Martín.  
Domingo Baltanás Mínguez.  
Fernando González Montoya.  
Gregorio Abril Cañas.  
Anastasio de la Rosa Vaquero.  
Juan González Tance.  
Miguel Bravo Ramos.  
Julian de la Llana Martín.  
Francisco Zurro Diez.  
Telesforo Franco Cuesta.  
Juan Aguilar Calleja.  
Bernabé Medina Calzada.  
Andrés Martínez Avila.  
Valentín Amigo Mínguez.  
Ricardo Hernández Vigeriego.  
Antonio Estrada.  
Manuel Carpintero Rodríguez.  
Estéban Cabeza Gil.  
Tomás Almansa.  
Sebastián Delgado Ortíz.  
Gualberto López Guadilla.  
Isidro González Salcedo.  
Juan Alonso Luero.  
José Gazopo Gutiérrez.  
Manuel Martínez Gutiérrez.  
Antonio Pelayo Baltanás.  
Ezequiel Monje Diez.  
Damián García de la Hoz.  
Benito Asenjo Caballero.  
Aniceto Bravo Baltanás.  
José Caballero Gómez.  
Severiano Caballero Izquierdo.  
Luis Bravo Villa.  
Silverio García Coca.  
Luis Monje Tobar.  
Fausto Soba García.  
Agustín de Masa Lezcano.  
Victoriano Caballero Linacero.  
Pedro de Masa Monje.  
Pedro Guerra Saez.  
Valentín López López.  
Justo Gazopo Gutiérrez.  
Juan Meléndez Cañas.  
Manuel Rojo Fernández.  
Gregorio Martínez Manrique.  
Vicente Palenzuela Salas.  
Anselmo Martínez Calleja.  
Gregorio de Masa Gómez.  
Fermín Conde Moro.  
Mariano Escalada de la Fuente.  
Pablo Escalada de la Fuente.  
Miguel Solís Calleja.  
Mariano López Calzada.  
Eraclio Chacón Martín.  
Manuel Luquero Gil.  
Clemente Carmona Camino.  
Andrés Bustamante Escudero.  
Remigio Carpintero Amigo.  
Toribio Antolín Expósito.  
Julian Amigo Mínguez.  
Ramón Diez Cañas.  
Gregorio Masa Bravo.  
Juan Aragón Alonso.  
Tiburcio Duque Palenzuela.

D. Eleuterio Caballero Cañas.  
 Victoriano Linacero Calvo.  
 Juan García Giménez.  
 Lorenzo de los Ríos Mongil.  
 Antonio Prieto López.  
 Rigoberto Pérez Villullas.  
 Genaro Gaona Sanz.  
 Domingo Pérez Martín.  
 Miguel Carpintero Solís.  
 Lázaro Caballero Arroyuela.  
 Victoriano Caballero Arroyuela.  
 Justo Villullas Monje.  
 Mariano García López.  
 José Pérez Caballero.  
 Eulogio Pérez Calvo.  
 Lorenzo Blas Caballero.  
 Francisco Pozaco.  
 Gerónimo de Medina Renedo.  
 Angel Pérez Caballero.  
 Eusebio Asenjo González.  
 Victor Blas Caballero.  
 José Amigo Mínguez.  
 Lúcio Mínguez Maté.  
 Indalecio González Otero.  
 Jacinto Ortega Martín.  
 Rufino Martínez.  
 Mariano Caballero Bravo.  
 Manuel Caballero Bravo.  
 Mariano de Vena Otero.  
 Cayetano Monje Merino.  
 Isaác Martín Fresno.  
 Hilario Herrero Támara.  
 Guillermo González Melgar.  
 Francisco Carriazo Hernández.  
 Mateo Martínez Martínez.  
 Claudio Nájera Palenzuela.  
 Inocencio Obejero Salvador.  
 Cándido Rodríguez Ocasar.  
 Francisco González Martín.  
 Atanasio Solís Calleja.  
 Mariano Delgado Gallardo.  
 Pablo Gutiérrez Rodrigo.  
 Santiago López Remolino.  
 Mariano Monje Pérez.  
 Niceto Ayuela Hoyos.  
 Agustín Pelayo Loja.  
 Aquilino Conde Moro.  
 Pablo Antolín García.  
 Matías Medina Rosales.  
 Cesáreo García Dueñas.  
 Victoriano Tijero García.  
 Felipe Carriazo Sanz.  
 Francisco Carriazo Sanz.  
 Mariano Baltanás Martín.  
 Alejo Nieto Prieto.  
 Calixto Redondo Escudero.  
 Mariano Dueñas Crespo.  
 Matías Medina Rosales Dueñas.  
 Mariano Asenjo Martínez.  
 Florencio Caballero Bravo.  
 Francisco García Elvira.  
 Romualdo de Masa Gómez.  
 Mariano Rodríguez Escalada.  
 Victor Solís Villullas.  
 Melitón del Val Alonso.  
 Leonardo Medina Martín.  
 Saturio López García.  
 Calixto Villullas Martín.  
 Dionisio Alonso Izquierdo.  
 Aquilino Medina Rosales.  
 Simón Martín Herrero.  
 Ciriaco Márcos Martín.  
 Joaquín Rodríguez Muñoz.  
 Vicente Ortega Neira.  
 Luis García Becerril.  
 Andrés Carriazo Guerra.  
 Cecilio Contreras Pérez.  
 Pedro Ortega López.

D. Julian Calzada González.  
 Justo López Ramos.  
 Luciano González García.  
 Claudio Rey Saez.  
 Isidoro Linacero de la Braga.  
 Eliseo Linacero Prieto.  
 Sinforoso Izquierdo Carpintero.  
 Pablo García Hernández.  
 Leandro Amor Moslares.  
 Indalecio Pastor González.  
 Francisco Aragúz Alonso.  
 Francisco Albillo Bello.  
 Bernabé Cuevas Domínguez.  
 Baldomero Baltanás Mínguez.  
 Pedro Monzón Fernández.  
 Eduardo de Vena Chacón.  
 Lorenzo Lobato Martín.  
 Anastasio Nogales.  
 José Hermoso Aguado.  
 José Serna Maurencia.  
 Francisco Márcos.  
 Fabián Tijero Cañas.  
 Juan Sabugal.  
 Juan Blanco Medina.  
 Mamerto Caballero Gutiérrez.  
 Marcelo Monje Sendino.  
 Leandro Escalada de la Fuente.  
 Pedro Martín Maté.  
 Pedro Visoyo Diez.  
 Serapio Trigueros.  
 Baltasar Prieto Fernández.  
 Faustino Sobrino Puente.  
 Francisco Ramos Pérez.  
 Melchor Franco Quiroga.  
 Francisco Fernández Acevedo.  
 Tomás Chacón Blanco.  
 Juan Villullas Monje.  
 José Blas González.  
 Mariano González López.  
 Marcelo Carpintero Gaona.  
 Inocencio López del Val.  
 Castor Muñoz Sanz.  
 Lúcio González López.  
 Tomás Carpintero Gómez.  
 Julian Bravo Valdeolmillos.  
 Francisco Contreras González.  
 Sinforiano Meléndez Bravo.  
 Pedro de la Marca Palacín.  
 Higinio Cea París.  
 Cirilo Martín de la Riva.  
 Francisco Grande Villullas.  
 Braulio Fernández Valdeolmillos.  
 Justo Caballero Añaez.  
 Tiburcio Vijeriego de la Fuente.  
 Juan Palacios Merino.  
 Mariano Calzada Rivas.  
 Santiago Ortega Ramos.  
 Alfonso Caballero Arconada.  
 Mariano Cuesta Merino.  
 Froilán Tabera Hernández.  
 Gerónimo Julian González.  
 Pedro Ruíz González.  
 Blas Blanco Fernández.  
 Vicente Bravo López.  
 Rosendo de la Hoz.  
 Pascual Martín Remolino.  
 Félix Ruíz Alonso.  
 Fernando Cimas Morante.  
 Santos Rodríguez Alonso.  
 Julian Monje Tobar.  
 Martín Vijeriego de Castro.  
 Pedro Alegre González.  
 Pablo Pinedo Carranceja.  
 Ezequiel Ortega Martín.  
 Amidio Abril Obejero.  
 Emilio Cos Dueñas.  
 Gregorio Mínguez Manuel.  
 José Támara Masa.

D. Leoncio García Caballero.  
 Casto Torres Aguado.  
 Higinio Rodrigo Villullas.  
 Mariano Márcos Sanz.  
 Teótimo Asenjo García.  
 Severiano Linacero Márcos.  
 Pedro Caballero Bravo.  
 Tomás Carpintero Rodríguez.  
 Anastasio Pinedo Carranceja.  
 Juan Espinel Vicario.  
 Justo de Masa Gómez.  
 Juan Nieto Prieto.  
 Modesto Vena Montoya.  
 Andrés Maté Gómez.  
 Daniel Dueñas Dueñas.  
 Daniel Pagola Hernando.  
 Mariano Diez Muñoz.  
 Vicente Charrín Tijero.  
 Manuel González Charrín.  
 Raimundo Mínguez Arconada.  
 Cayetano Martínez Llorenz.  
 Juan Charrín Tijero.  
 Juan Bravo González.  
 Cándido Rodríguez González.  
 Justo Támara López.  
 Ruperto Maté de la Peña.  
 Amós Martín Molinero.  
 Marcelino Pérez Monje.  
 Antonio Pérez Monje.  
 Estanislao Merino Merino.  
 Ciriaco Izquierdo Herrero.

D. Cándido Izquierdo Herrero.  
 Faustino Alonso Diez.  
 Castor Chacón Cordón.  
 Gregorio Nava Delgado.  
 Nicolás Simón Delgado.  
 Eulogio González López.  
 Florencio López Bravo.  
 Mariano Merino Diez.

CONSEJO DE ESTADO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

21 de Enero de 1890.—D. Pedro Pérez Rebollar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Octubre de 1889, sobre defraudación de la contribución industrial (Palencia).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

DEPOSITARÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1888 A 1889.

Periodo de ampliación desde 1.º de Julio de 1889 á 31 de Diciembre de 1889.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al periodo de ampliación del presupuesto de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve, que yo D. Julian A. Molina, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 153 del reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprenden esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo setenta y dos mil novecientas treinta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo, según aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último, y relación que se acompaña bajo el núm. 1.º . . . . .	72938 65
Son más cargo ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta pesetas treinta y dos céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por productos de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, según relación núm. 2. . . . .	75084 2
Por ídem del ramo de Beneficencia, según íd. núm. 3. . . . .	214 25
Por ídem de anuncios y suscripciones al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según íd. núm. 4. . . . .	1460 36
Por ídem de resultas de presupuestos anteriores, según íd. núm. 5. . . . .	51488 25
Por ídem de intereses de lámina y demora, según íd. número 6. . . . .	1899 46
<b>TOTAL CARGO. . . . .</b>	<b>202578 97</b>

**DATA.**

Son data ciento cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y dos pesetas un céntimo, satisfechas por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por *servicios realizados* dentro de los doce meses anteriores, según por menor expresan las relaciones de *data* y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial. . . . .			
Idem por sueldos del y del Depositario de fondos provinciales. . . . .			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia. . . . .			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian. . . . .	3039 47	"	3039 47
Idem por íd. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia. . . . .			
Idem por íd. de los empleados de montes cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación núm. 1.º. . . . .			
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas. . . . .			
Idem por íd. del servicio de bagajes. . . . .			
Idem por íd. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL. . . . .	"	3615 87	3615 87
Idem por íd. de elecciones de Diputados provinciales. . . . .			
Idem por íd. de calamidades públicas, según relación núm. 2. . . . .			
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia. . . . .			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia. . . . .			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. . . . .	"	1803 75	1803 75
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 3. . . . .			
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia. . . . .			
Idem por íd. de las Casas de Misericordia. . . . .			
Idem por íd. de las Casas de Expósitos. . . . .	26612 40	"	26612 40
Idem por íd. de las Casas de Maternidad. . . . .			
Idem por íd. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación número 4. . . . .			
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles. . . . .			
Idem por íd. de Establecimientos penales, según relación núm. 5. . . . .	2697 01	"	2697 01
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 6. . . . .	"	4184 91	4184 91
<b>SEGUNDA SECCIÓN.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .			
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 7. . . . .	"	28236 74	28236 74

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 8. . . . .	"	330 40	330 40
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
Resultas por adición de ejercicios cerrados, según relación núm. 9. . . . .	"	9532 17	9532 17
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia. . . . .			
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18, á que corresponde esta <i>cuenta adicional</i> durante los primeros meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relación núm. 10. . . . .	69889 49	"	69889 49
<b>TOTAL DATA.</b> . . . .	102238 37	47703 64	149942 01

<b>RESUMEN.</b>		Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo. . . . .			202578 97
Idem la data. . . . .			149942 01
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1889 á 1890. . . . .			52636 96
<b>CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA.</b>			
En la Depositaria de mi cargo. . . . .	52636 96		52636 96
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	"		
En la Escuela Normal de Maestros. . . . .	"		
En la íd. íd. de Maestras. . . . .	"		
En la Academia de Bellas Artes. . . . .	"		
			IGUAL.

De manera, que importando el *cargo* la cantidad de doscientas dos mil quinientas setenta y ocho pesetas noventa y siete céntimos y la *data* la de ciento cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y dos pesetas un céntimo, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesetas noventa y seis céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la *cuenta general* que he de rendir en 25 de Julio próximo venidero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión, y así lo juro y firmo en Palencia á ocho de Enero de mil ochocientos noventa.—El Depositario de fondos provinciales, Julian A. Molina.

**Don Felipe Moratinos Gil, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.**

**CERTIFICO:** Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Diputación, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez de Enero de mil ochocientos noventa.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Narciso Rodríguez Lagunilla.—Felipe Moratinos.

*Sesión del 13 de Enero de 1890.*

La Comisión provincial acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Victoriano Guzmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.